

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 23 de marzo de 2021, ingresa el proceso al despacho con subsanación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00243

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y dado que en el título concurren las exigencias de los artículos 774 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **AVANTE SISTEMATIZANDO S.A.** contra **FULLER MANTENIMIENTO SAS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

Factura No. 75242

1. Por la suma de **\$ 2'940.490,00 M/cte**, correspondiente al capital incorporado en el título base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 06 de agosto de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Factura No. 75797

3. Por la suma de **\$ 2'940.940,00 M/cte**, correspondiente al capital incorporado en el título base de la acción.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 03 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Factura No. 80185

5. Por la suma de **\$ 2'321.452,00 M/cte**, correspondiente al capital incorporado en el título base de la acción.
6. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 07 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Factura No. 80776



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

7. Por la suma de **\$ 2'074.011,00 M/cte**, correspondiente al capital incorporado en el título base de la acción.
8. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 05 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
9. Se NIEGA el mandamiento de pago respecto de las facturas No. 83212 y 81344, como quiera que las facturas adosadas como títulos ejecutivos carecen de fecha de recibido, así como de la manifestación de nombre o firma de la persona que la recibió en las dependencias de la demandada, tal como lo exige el numeral segundo del art. 774 del C. de Co., siendo por demás requisito de la esencia del título en cita.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a **RICARDO ALZATE RIOBO**, quien actúa como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del
1° DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479f48995c9e7b7b119b4d6f13208137aefb1ff6c3e4e071ef16759cdf1709b1**

Documento generado en 31/05/2021 10:31:34 AM